



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados

A la atención de D. Eduardo Manso Ponte

C/ Edison 4

28006 Madrid

Madrid, a 6 de abril de 2017

Muy señores nuestros:

Nos referimos a su carta del pasado 29 de marzo de 2017, con número de registro de salida 2017036956, recibidas en nuestras oficinas el 4 de abril. En dicha carta nos requieren de determinada información en relación con la revisión del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros (en adelante IARC) correspondiente al ejercicio 2016 de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (en adelante ACS o la Sociedad).

A continuación pasamos a responderle a la cuestión planteada:

En el apartado A.5, la Sociedad indica que los consejeros ejecutivos son beneficiarios de dos tipos de sistemas de ahorro a largo plazo, pero no identifican a los consejeros que son beneficiarios de cada uno de los planes.

Tampoco explican sus características principales, como son los beneficios económicos a que dan derecho, las condiciones para que se produzca su consolidación o titularidad incondicional, desde cuándo y por qué cuantías se inicia la corriente de pago, si los que no proceden del Grupo Dragados, S.A. son de aportación o prestación definida, y no se cuantifica tampoco la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, ni la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida.

Adicionalmente, la Compañía deberá manifestar expresamente si los sistemas de ahorro a largo plazo o cualquier otro componente remunerativo contemplan cualquier clase de pago a los consejeros que se genera por el cese en sus funciones ejecutivas y/o como administrador de la sociedad, desde qué momento comienza su percepción por el consejero y cualquier condición, como pacto de no competencia, a los que tales pagos estén sujetos.

De los informes de remuneraciones presentados, tanto del último como los anteriores, la Sociedad entendía que de la lectura del apartado A.5 junto con el apartado D iii) se podía concluir que los consejeros ejecutivos beneficiarios de planes de aportación definida son Florentino Pérez Rodríguez y Jose Luis del Valle Pérez y que el consejero ejecutivo Antonio García Ferrer, procedente de Grupo Dragados, S.A., es el beneficiario del plan de pensiones complementario de la Seguridad Social.

Los dos primeros consejeros ejecutivos mencionados en el párrafo anterior (Florentino Pérez



Rodriguez y Jose Luis del Valle Pérez) son beneficiarios de sistemas de ahorro a largo plazo que están formalizados a través de contratos de seguros de ahorro colectivo en relación con prestaciones en forma de capital desde el año 2004. En este sentido, debido a que forman parte de la remuneración anual de los consejeros ejecutivos, se consolidan a medida que las cantidades son aportadas a la compañía de seguros en la que está externalizado el plan de pensiones. Una vez alcanzada la edad de jubilación (65 años en estos casos concretos), las cantidades anuales a aportar permanecen constantes en el futuro. En ambos casos, una vez se jubile el consejero se cobra todo el fondo aportado hasta ese momento de una sola vez; no hay pacto de no competencia porque no hay otra retribución que compense económicamente la no competencia (no hay retribución distinta a la pensión en caso de jubilación) y por último, en caso de fallecimiento, tienen derecho al fondo que se haya generado sus herederos.

En el caso de Florentino Pérez Rodriguez a partir de los 70 años y Jose Luis del Valle Pérez a partir de los 65 años (en ambos casos ya cumplidos) tienen la obligación de jubilarse en el caso de que sea así requerido por la Sociedad, de tal forma que si no lo hicieran, la Sociedad cesaría en su obligación de aportación al fondo y se reduciría el fondo a razón de un 25% por cada año. La única diferencia entre ambos planes residía en la necesidad de tener dotado un fondo de 25 millones de euros a la edad de 65 años para el consejero ejecutivo Florentino Perez Rodriguez.

De acuerdo con su petición, las cantidades aportadas por la Sociedad desde 2004 al fondo, como prima de ahorro (en euros) son las siguientes:

Florentino Pérez Rodriguez:

Periodo	Prima Ahorro
01/01/2004 a 31/12/2004	13.447.062,27
01/01/2005 a 31/12/2005	1.248.009,54
01/01/2006 a 31/12/2006	1.298.808,33
01/01/2007 a 31/12/2007	1.288.848,66
01/01/2008 a 31/12/2008	1.312.277,18
01/01/2009 a 31/12/2009	1.435.376,93
01/01/2010 a 31/12/2010	1.510.158,53
01/01/2011 a 31/12/2011	1.488.295,83
01/01/2012 a 31/03/2012	290.842,94
01/04/2012 a 31/03/2013	1.362.004,57
01/04/2013 a 31/03/2014	1.362.004,57
01/04/2014 a 31/03/2015	1.362.004,57
01/04/2015 a 31/03/2016	1.362.004,57
01/04/2016 a 31/03/2017	1.362.004,57
TOTAL	30.129.703,06

Cumple 65 años



José Luis del Valle Pérez:

Periodo	Prima Ahorro
01/07/2004 a 30/06/2005	360.053,59
01/07/2005 a 30/06/2006	371.575,30
01/07/2006 a 30/06/2007	385.323,59
01/07/2007 a 30/06/2008	505.922,00
01/07/2008 a 30/06/2009	527.170,72
01/07/2009 a 30/06/2010	599.071,00
01/07/2010 a 30/06/2011	603.863,57
01/07/2011 a 30/06/2012	621.979,00
01/07/2012 a 30/06/2013	636.906,50
01/07/2013 a 30/06/2014	655.376,79
01/07/2014 a 30/06/2015	657.342,92
01/07/2015 a 30/06/2016	657.342,92
01/07/2016 a 30/06/2017	657.342,92
TOTAL	7.239.270,82

Cumple 65 años

La diferencia entre el total de las cantidades aportadas y el importe de los fondos acumulados indicados en el informe al 31 de diciembre de 2016 corresponde a los rendimientos financieros generados por el propio fondo a lo largo de los diferentes años.

En el caso de Antonio Garcia Ferrer, que procede de Grupo Dragados, S.A, absorbida por la Sociedad en 2003, dado que cumplía unas condiciones concretas, tiene derecho a un complemento económico mensual adicional a las prestaciones obligatorias del Régimen General de la Seguridad Social relativas a jubilación e invalidez. De acuerdo con lo que se expone en las cuentas anuales, los compromisos por pensiones de prestación definida se encuentran externalizados con contratos de seguros colectivos de vida en los que se han asignado inversiones cuyos flujos coinciden en tiempo y cuantías con los importes y calendario de pagos de las prestaciones aseguradas. Las hipótesis actuariales utilizadas en las valoraciones de 2016 y 2015 detalladas anteriormente, son las indicadas a continuación:

Tasa anual de crecimiento de la pensión máxima de la Seguridad Social	2,00%
Tasa anual de crecimiento de los salarios	2,35%
Tasa anual de crecimiento del Índice de Precios al Consumo (IPC)	2,00%
Tabla de mortalidad (*)	PERM/F-2000 P

(*) Hipótesis garantizada, que no tendrá variación

Los tipos de interés aplicados desde el momento de la externalización de los anteriores compromisos se han situado entre un máximo del 5,93% y un mínimo del 1,14%. En el ejercicio 2016 el tipo de interés aplicado ha sido del 1,14% mientras que en 2015 fue del 1,72%.

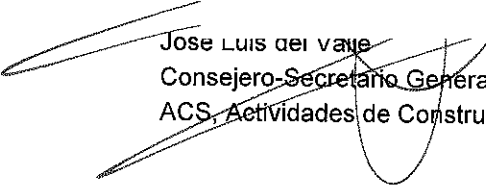
Como el consejero Antonio Garcia Ferrer supera los 65 años de edad y no se ha jubilado, no se ha iniciado el cobro de la prestación. Sin embargo, una vez cumplidos los 65 años de edad, fecha límite para aportar, la compañía de seguros extorna las cantidades dotadas como provisión matemática anual tal como se explica en el apartado E del Informe de remuneraciones. El salario



pensionable del mencionado consejero no ha variado en los últimos años por lo que no se ha necesitado realizar aportaciones adicionales. La pensión complementaria a la vigente de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 2016, asciende a 347.894,36 euros/año.

En la confianza de que la presente resulte de utilidad, quedamos a su entera disposición para atender cualquier comentario o nueva solicitud de información que estimen oportuno.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.



Jose Luis del Valle
Consejero-Secretario General
ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.